



# Asamblea General

Distr. general  
14 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 del programa

## Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Nazim **Khaldi** (Argelia)

#### I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado:

“Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre:

- a) Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
- b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;
- c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
- d) Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera reunión, celebrada el 29 de septiembre de 2022, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 108, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Primera Comisión y la planificación de los programas, esto es, los temas 124 y 139, la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.

3. En sus sesiones segunda a décima, que tuvieron lugar los días 3, 4, 6 y 7 y del 10 al 13 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 108. En su décima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre los temas 124 y 139. El 14 de octubre, en su 11ª sesión, la Comisión



mantuvo intercambios con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 14 sesiones (11ª a 24ª) los días 14, 17 a 21 y 24 a 27 de octubre, para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. En su 23ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión organizó una mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 25ª a 32ª, celebradas los días 28 y 31 de octubre y 1 a 4 de noviembre<sup>1</sup>.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes informes:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme ([A/77/27](#));
- b) Informe del Secretario General sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre ([A/77/80](#)).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.3](#)

5. El 27 de septiembre, las delegaciones de Egipto y Sri Lanka, en nombre de Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), el Iraq, Libia, Malasia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sri Lanka, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentaron un proyecto de resolución titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/77/L.3](#)). Posteriormente, Armenia, Eritrea, la India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Myanmar, el Pakistán, la República Árabe Siria, Suriname y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.3](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 16, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.62](#)

7. El 13 de octubre, la delegación de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, el Brasil, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, el Japón, Liberia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo” ([A/C.1/77/L.62](#)). Posteriormente, Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Kiribati,

<sup>1</sup> Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/77/PV.2](#), [A/C.1/77/PV.3](#), [A/C.1/77/PV.4](#), [A/C.1/77/PV.5](#), [A/C.1/77/PV.6](#), [A/C.1/77/PV.7](#), [A/C.1/77/PV.8](#), [A/C.1/77/PV.9](#), [A/C.1/77/PV.10](#), [A/C.1/77/PV.11](#), [A/C.1/77/PV.12](#), [A/C.1/77/PV.13](#), [A/C.1/77/PV.14](#), [A/C.1/77/PV.15](#), [A/C.1/77/PV.16](#), [A/C.1/77/PV.17](#), [A/C.1/77/PV.18](#), [A/C.1/77/PV.19](#), [A/C.1/77/PV.20](#), [A/C.1/77/PV.21](#), [A/C.1/77/PV.22](#), [A/C.1/77/PV.23](#), [A/C.1/77/PV.24](#), [A/C.1/77/PV.25](#), [A/C.1/77/PV.25 \(Resumption 1\)](#), [A/C.1/77/PV.26](#), [A/C.1/77/PV.27](#), [A/C.1/77/PV.28](#), [A/C.1/77/PV.29](#), [A/C.1/77/PV.30](#), [A/C.1/77/PV.31](#) y [A/C.1/77/PV.32](#).

Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur, Somalia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.62](#) en votación registrada por 154 votos contra 8 y 10 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>2</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Nicaragua, República Árabe Siria.

*Abstenciones:*

India, Madagascar, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Uganda, Zimbabwe.

### C. Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.67](#)

9. El 13 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Argelia, Armenia, Belarús, Camboya, China, Cuba, Egipto, Eritrea, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/77/L.67](#)). Posteriormente, la Argentina, Bangladesh,

<sup>2</sup> Posteriormente, la delegación de Fiji informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Myanmar, el Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Turkmenistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.67](#) como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 50 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Djibouti, Haití, Malawi, Suiza.

b) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 48 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Malawi, Suiza.

c) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 42 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Côte d'Ivoire, España, Italia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Suiza.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.67](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 123 votos contra 50 y 4 abstenciones (véase el párrafo 16, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Papua Nueva Guinea, Suiza.

**D. Proyecto de resolución [A/C.1/77/L.70](#)**

11. El 13 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Argelia, Armenia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Eritrea, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Tayikistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/77/L.70](#)). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Guinea Ecuatorial, Madagascar, Turkmenistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/77/L.82](#).

13. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/77/L.70](#) como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 110 votos contra 47 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Chile, Georgia, Madagascar, Malawi, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Suiza.

b) El párrafo 8 se aprobó en votación registrada por 97 votos contra 46 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia,

Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Mozambique, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Suiza.

c) El párrafo 9 se aprobó en votación registrada por 98 votos contra 46 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.



*Abstenciones:*

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Suiza.

d) El párrafo 10 se aprobó en votación registrada por 99 votos contra 46 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Suiza.

e) El párrafo 11 se aprobó en votación registrada por 99 votos contra 46 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular

Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Suiza.

f) El párrafo 12 se aprobó en votación registrada por 100 votos contra 46 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Suiza.

g) El proyecto de resolución [A/C.1/77/L.70](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 124 votos contra 48 y 9 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Papua Nueva Guinea, Suiza.

## **E. Proyecto de decisión [A/C.1/77/L.27](#)**

14. El 10 de octubre, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de decisión titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables” ([A/C.1/77/L.27](#)).

15. En la 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/77/L.27](#) en votación registrada por 165 votos contra 7 y 5 abstenciones (véase el párr. 17). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein,

<sup>3</sup> Posteriormente, las delegaciones de Libia y Fiji informaron de su intención de votar a favor.

Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Belarús, Guinea Ecuatorial, India, Pakistán, Tayikistán.

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

16. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>1</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza de uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 76/22, de 6 de diciembre de 2021, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

*Observando* que el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

*Observando también* que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité Ad Hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>3</sup>,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Destacando* que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando*, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

*Observando con satisfacción* el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2021,

*Observando* la presentación por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en 2008, del proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, de su versión actualizada<sup>4</sup>,

*Recordando* los amplios y sustantivos debates del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 72/250, de 24 de diciembre de 2017,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de la decisión

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

<sup>4</sup> Véanse [CD/1839](#) y [CD/1985](#).

de crear, para su período de sesiones de 2021, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera armamentista en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que establezca un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a ese respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sin perjuicio de las iniciativas tendentes a celebrar uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

## Proyecto de resolución II Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [62/217](#), de 22 de diciembre de 2007, [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [74/82](#), de 13 de diciembre de 2019, y [76/22](#), de 6 de diciembre de 2021,

*Reafirmando* la aplicabilidad del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

*Reafirmando también* el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y de conformidad con el derecho internacional,

*Poniendo de relieve* la importancia del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>1</sup>, recordando el reconocimiento por los Estados Partes en el Tratado del interés común de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recordando además que, de conformidad con su artículo IX, los Estados Partes en el Tratado realizarán todas sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de todos los demás Estados Partes,

*Teniendo presente* el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>2</sup>,

*Sumamente preocupada* por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible en beneficio de todos, y promoviendo y reforzando la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables<sup>3</sup>, presentado en cumplimiento de la resolución [75/36](#), y de sus recomendaciones de que los Estados Miembros estudien las ideas contenidas en él,

*Recordando* que, en el informe del Secretario General, muchos Estados expresaron preocupación por los desechos espaciales como la amenaza más importante para el medio espacial, que identificó la destrucción intencionada de satélites mediante el uso de la fuerza cinética como un factor que exacerba esas amenazas,

*Acogiendo con beneplácito* la labor en curso del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>2</sup> Resolución [S-10/2](#).

<sup>3</sup> [A/76/77](#).



mediante normas, reglas y principios de conductas responsables establecido en virtud de su resolución 76/231,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor realizada en 2018 y 2022 en la Conferencia de Desarme en el seno del órgano subsidiario 3 sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, labor emprendida para avanzar en la labor sustantiva de la Conferencia,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre<sup>4</sup> y de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales<sup>5</sup>,

*Reafirmando* que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Convencida* de que deben tomarse medidas prácticas para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

*Preocupada* por el efecto de los misiles antisatélite de ascenso directo destructivos en la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial,

*Reconociendo* que el uso de otros tipos de sistemas antisatélites podría tener un efecto negativo similar en la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial,

*Preocupada* por que el uso de sistemas antisatélites destructivos pueda tener efectos generalizados e irreversibles en el medio espacial,

*Decidida* a promover normas de conducta responsable para las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se comprometan a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo;

2. *Considera* que ese compromiso es una medida inicial urgente destinada a evitar daños en el medio espacial, al tiempo que contribuye al desarrollo de otras medidas para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan deliberando en los órganos pertinentes y a que establezcan y desarrollen otras medidas prácticas que podrían adoptarse a fin de permitir la reducción del riesgo, evitar que se produzcan conflictos en el espacio ultraterrestre y prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, entre otras, medidas de transparencia y fomento de la confianza y moratorias adicionales, que podrían contribuir a la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

---

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.*

<sup>5</sup> *Ibid., sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.*

### Proyecto de resolución III

## Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, 73/31, de 5 de diciembre de 2018, 74/33, de 12 de diciembre de 2019, 75/37, de 7 de diciembre de 2020, y 76/23, de 6 de diciembre de 2021, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Sumamente preocupada* por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>1</sup>,

*Consciente* de que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos encaminados a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando su reconocimiento* de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Convencida* de que esas medidas podrían mejorar de manera decisiva las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

*Acogiendo con beneplácito* a ese respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>2</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>3</sup>,

*Considerando* que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>2</sup> Véase [CD/1839](#).

<sup>3</sup> Véase [CD/1985](#).

*Destacando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>4</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia<sup>5</sup>, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

---

<sup>4</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>5</sup> Véase la resolución [S-10/2](#).

## Proyecto de resolución IV

### Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 71/31 y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/250, de 24 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 de octubre de 2018, 73/91, de 7 de diciembre de 2018, 74/34, de 12 de diciembre de 2019, y 76/230, de 24 de diciembre de 2021, y sus decisiones 73/512, de 5 de diciembre de 2018, y 75/514, de 7 de diciembre de 2020, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema,

*Expresando grave alarma* por la amenaza de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que alteraría las posibilidades de limitar y reducir los armamentos en general y opondría obstáculos insalvables a la cooperación internacional para la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reconociendo* las consecuencias catastróficas de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que debería utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y creativos, o de cualquier conflicto militar en el espacio ultraterrestre, y que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad espacial importante, deben contribuir activamente a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de forjar una comunidad de destino compartido para la humanidad,

*Reconociendo* que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente la carrera armamentista, el emplazamiento de armas ni la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra ni desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, ni preservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Expresando profunda preocupación* por los planes declarados por algunos Estados que incluyen el emplazamiento de armas, en particular sistemas de combate ofensivos, en el espacio ultraterrestre, la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, y la utilización del espacio ultraterrestre para operaciones de combate,

*Convencida* de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y preservarlo para fines pacíficos,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>2</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>3</sup>,

*Destacando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>4</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

*Teniendo en cuenta* la labor llevada a cabo por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre en 2018 y 2019 en la búsqueda de nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en particular en el curso de las futuras negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto,

1. *Proclama* que todos los Estados tienen la responsabilidad histórica de asegurar que la exploración del espacio ultraterrestre se realiza exclusivamente con fines pacíficos en beneficio de la humanidad;

2. *Declara* que la exclusión del espacio ultraterrestre del ámbito de la carrera armamentista y su preservación para fines pacíficos debería convertirse en norma obligatoria de las políticas de Estado y en obligación internacional de reconocimiento general;

3. *Exhorta* a todos los Estados, sobre todo a aquellos con una capacidad espacial importante, a que, con ese fin:

a) Adopten medidas urgentes para prevenir definitivamente el emplazamiento de armas y la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

b) Procuren, mediante negociaciones, la pronta elaboración de acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes que resulten adecuados y puedan verificarse con fiabilidad;

4. *Expresa su profundo pesar* por los años de estancamiento en la labor de la Conferencia de Desarme, y aguarda con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones acerca de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas y de la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

---

<sup>2</sup> Véase [CD/1839](#).

<sup>3</sup> Véase [CD/1985](#).

<sup>4</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

6. *Reconoce* que garantizar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre brindará la oportunidad de explorar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de utilizarlo para solucionar algunos de los problemas más graves e importantes a que hace frente la humanidad en relación con el desarrollo económico, social y cultural, así como para consolidar los esfuerzos de los Estados del mundo en este ámbito;

7. *Acoge con beneplácito* el informe que el Secretario General le presentó en cumplimiento de su resolución 76/230<sup>5</sup> y la recomendación que formuló en dicho informe de que los Estados Miembros estudiaran las ideas que figuraban en él y consideraran cómo podían impulsarse en los foros pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Secretario General que establezca un Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas, integrado por un máximo de 25 Estados Miembros elegidos sobre la base de la representación geográfica justa y equitativa, a fin de que examine elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formule recomendaciones al respecto;

9. *Decide* que el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido adoptará decisiones por consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en las negociaciones futuras, y celebrará dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno en Ginebra, uno en 2023 y otro en 2024;

10. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales que en 2024 organice en Nueva York una reunión consultiva oficiosa de composición abierta entre períodos de sesiones de dos días de duración, a fin de que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones partiendo de un informe sobre la labor del Grupo que preparará la Presidencia;

11. *Solicita* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a ella en su septuagésimo noveno período de sesiones y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2025;

12. *Decide* que, si la Conferencia de Desarme acuerda e implementa un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido concluirá su labor y presentará los resultados al Secretario General para que este los transmita a la Conferencia de Desarme;

13. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

---

<sup>5</sup> A/77/80.

17. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables**

La Asamblea General, recordando su resolución [76/231](#), de 24 de diciembre de 2021, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

---